

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP-10-01420-2016

Bogotá, D.C.,

Señor
RAFAEL ENRIQUE TRIANA JOVEN
rafaeltriana1@gmail.com

Asunto: **Consulta**
Destino: **Externo**
Origen: **10**

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	07 de noviembre de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016-853- CONSULTA
Tema	Moneda funcional – NIIF para las PYMES

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica, de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos, de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información; y el numeral 3 del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Al revisar los diferentes conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública desde el 2013 hasta la fecha relacionados con el manejo de la moneda funcional, todos se refieren a la implementación del grupo 1.

El caso que quiero exponer es relacionado con una pequeña empresa que pertenece al grupo 2 y del cual no se tiene ningún concepto en particular, dado que su implementación depende del marco conceptual de las NIIF para PYMES y de la sección 30.

Al hacer el análisis para poder identificar la moneda funcional las variables de esta empresa son:

- 1. El 79% de las ventas son exportaciones en dólares.*
- 2. El 80% de la cartera es en dólares.*
- 3. El 95% de las compras son importaciones en dólares.*
- 4. El 88% de las cuentas por pagar a proveedores son en dólares.*
- 5. Los pagos de nómina, seguridad social, arrendamientos y gastos operativos el 100% son en pesos colombianos.*

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

6. El 100% del capital es en pesos colombianos.
7. La compañía no maneja cuentas de compensación.

Teniendo en cuenta estos conceptos la moneda funcional de esta compañía es el dólar. Sin embargo, se deben considerar otros aspectos como son:

1. El software contable que tiene la empresa no permite registrar una contabilidad multimonedada.
2. Los otros software (sic) contables comerciales para pequeñas empresas y que se ajustan al tamaño y presupuesto de la compañía no permiten registrar la contabilidad multimonedada.
3. La compra de un software (como un ERP) que maneje una contabilidad multimonedada, no está al alcance de la compañía, por efecto de costos y recurso humano.

Bajo las anteriores premisas y dado que algunas características de las NIIF para PYMES grupo 2 son:

1. Las pequeñas y medianas empresas no tienen obligación pública de rendir cuentas (Párrafo 1.2 Pequeñas y medianas entidades).
2. Los beneficios derivados de la información deben exceder a los costos de suministrarla (Párrafo 2.13 Marco conceptual). No se da en este caso.

La pregunta a realizar al Consejo (sic) Técnico de la Contaduría Pública es:

¿La empresa en mención, podría tener una excepción para el manejo de la moneda funcional que de acuerdo al análisis es el dólar, para que pueda seguir registrando su información en pesos colombianos y presentando sus estados financieros bajo NIIF en pesos colombianos?"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Este Consejo ha expresado que la solución ideal, si la moneda funcional es una moneda extranjera, es llevar una contabilidad "multi-moneda", cuidando en todo caso de contar con libros en pesos colombianos, dado que en el caso de nuestro país, los estados financieros deben tomarse "fielmente de los libros" (Artículo 208 numeral 4) del Código de Comercio), si bien es cierto que esta expresión pudiera prestarse para interpretar que la fidelidad se refiera a la inclusión íntegra y correcta de las transacciones más que a la moneda en la que se lleve la contabilidad. Además de lo anterior, es importante tener en cuenta que los libros de comercio y la contabilidad tienen valor probatorio solo cuando la contabilidad y los libros de comercio, sean llevados en debida forma con el cumplimiento de los requisitos legales (Art. 59 y 70 del Código de Comercio).

De cualquier forma, una cosa es cómo se lleve la contabilidad y otra cómo se preparen los estados financieros. Habiéndose emitido los decretos que pusieron en vigencia las NIIF, esas normas han pasado a ser parte integrante de nuestra regulación. Por consiguiente, los estados financieros deben prepararse en primera instancia de acuerdo con la moneda funcional y si esta difiere del peso colombiano, convertirse a la moneda de presentación de acuerdo con lo establecido en el párrafo 30.18 de la sección 30 de la NIIF para las PYMES.

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Ahora bien, con respecto a los aspectos sobre el paquete contable a los que alude el consultante, no es posible eludir el cumplimiento de la Ley 1314 de 2009, si se dan los supuestos para pertenecer al Grupo 2, dado que la citada norma no contempla excepciones de ninguna naturaleza, si se cumplen los criterios de aplicación. Todo proceso contable y todo cambio de esta naturaleza implica costos, pero eso no significa que necesariamente estos costos sean prohibitivos, dadas las características de las entidades pertenecientes al Grupo 2.

Adicionalmente, cabe aclarar que el CTCP recomendó llevar una contabilidad "multi-moneda", pero en ningún momento impuso la obligación de adquirir un paquete contable "multi-moneda", motivo por el cual, el consultante debe buscar la forma para cumplir con las exigencias en revelación establecidas en la NIIF para las PYMES.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

DANIEL SARMIENTO PAVAS
Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Jessica A. Arévalo M.
Consejero Ponente: Daniel Sarmiento P.
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F. / Daniel Sarmiento P. / Luis Henry Moya.

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 30 de Noviembre del 2016

1-INFO-16-015405

Para: **rafaeltriana1@gmail.com**

2-INFO-16-011646

RAFAEL ENRIQUE TRIANA JOVEN

Asunto: Respuesta a la consulta 2016-853

Buen día:

Adjunto la respuesta del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, a la consulta formulada por usted.

Cordialmente,

DANIEL SARMIENTO PAVAS

CONSEJERO

Anexos: 2016-853.pdf

Proyectó: JESSICA ANDREA AREVALO MORA - CONT

Revisó: DANIEL SARMIENTO PAVAS



